



JG

ochocientos cincuenta y tres, y de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, y doctrina conignada en R. D. Sentencia de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos y R. O. de veinte y cinco de Febrero del corriente año.

Acuerdan informar a V.G. que se debe interponer la correspondiente demanda contenciosa administrativa para evitar los perjuicios que se causan a los intereses Municipales con la R.O. de veinte de Marzo proximo pasado y que queden en su lugar los derechos de V.G. = Ldo. Esteban Salaras = Ldo. Diego García Alba.

El Ayuntamiento en vista del precedente dictamen acordó de conformidad con el mismo y que por el Regidor, Sindico D José Alba Sobrano López, se otorgue en nombre de la Corporación Municipal poder a favor de los Abogados del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Díaz Gallostra y Tráin y D. Pedro Díaz Carson, o de los que estime convenientes, para que interpongan ante el Consejo de Estado la demanda contenciosa administrativa a que se refiere dicho informe.

De conformidad a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda el Ayuntamiento aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto para satisfacer las ordenaciones del presente mes.

Entró el Dr. Bojart y salió el Dr. Gómez Cortina.

Se aprueba lo
que propone la
Comisión de Hacienda
poderes a D. José
Gallostra y D. Pe-
dro Díaz Carson.

Distribución de
fondos del presente
mes.

